



Acuerdos

De los acuerdos de la primera quincena de junio, reseñamos:

Jueces y docencia

El Consejo Interuniversitario Nacional, junto con los rectores de cuarenta y nueve universidades nacionales —quienes alegan la representación de esas instituciones como así también su carácter de docentes—, iniciaron un amparo colectivo con el objeto de que se declare la inconstitucionalidad del decreto 759/2025 por el que se dispuso que la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente (27.795) solo podía ser ejecutada por el Poder Ejecutivo Nacional una vez que se determine la fuente específica de su financiamiento y se incluyan las partidas correspondientes en el presupuesto.

Solicitaron que se ordene al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento inmediato de la ley, la provisión de los fondos necesarios para el funcionamiento de las universidades nacionales y el dictado de las normas reglamentarias y ejecutorias que fueren necesarias a tal fin. Pidieron, asimismo, el dictado de una medida cautelar por la cual se ordene al PEN el cumplimiento inmediato de los artículos 5° y 6°, primer párrafo, de la ley citada.

El juez de primera instancia ordenó, entre otras medidas, la inscripción del pleito en el Registro Público de Procesos Colectivos y definió al colectivo actor como “...integrado por los docentes, no docentes, investigadores y alumnos de todas las universidades públicas nacionales”.

Al presentar el informe previsto en el artículo 4° de la ley 26.854 el Estado Nacional recusó con causa al magistrado, en virtud de ser docente de las universidades nacionales de Avellaneda y José C. Paz, casas de estudio que integran el Consejo Interuniversitario Nacional y son coactoras en este proceso.

La Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal rechazó el planteo. Señaló que el instituto de la recusación es un mecanismo de excepción, de interpretación restrictiva, con supuestos taxativamente



establecidos para casos extraordinarios dado que su aplicación provoca el desplazamiento de la competencia de los jueces y, en consecuencia, la alteración del principio constitucional del juez natural. Sostuvo que no se configura en el caso ninguna de las causales legales porque no se observa de qué manera la condición de integrante del cuerpo docente de las universidades puede incidir en el buen juicio del magistrado. Descartó que la resolución del caso pudiera afectar interés alguno del juez en los términos del inciso 2° del artículo 17 del CPCCN, de modo de generar un “provecho”, “ventaja” o eventualmente “perjuicio” en su carrera profesional.

Tras ello, el Estado Nacional hizo dos presentaciones. En la primera planteó la nulidad del procedimiento ante la cámara y de la sentencia de ese tribunal. Alegó que al no habersele notificado debidamente la integración de dicho tribunal se vulneró su derecho de defensa en juicio, pues no se le permitió recusar con causa al juez de la cámara que es, a la vez, docente de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. También interpuso

EN ESTE NÚMERO

Modelo consolidado	6	Entrevista: Eduardo	CJI y uso de IA	13
Pluma de Honor	7	Barrionuevo	Cortes del mundo	16
Por las provincias	9	Justicia en movimiento	Efeméride	18

un recurso de revocatoria in extremis contra el rechazo de la recusación del magistrado de primera instancia.

En la segunda presentación, además de ampliar los fundamentos de las pretensiones recursivas, el Estado Nacional recusó con causa al juez por razones análogas a las expresadas respecto del juez de primera instancia.

Ambos planteos fueron rechazados, lo que originó el cuestionamiento a través de un recurso extraordinario donde el Estado solicitó que los jueces de la Corte se excusen de intervenir en virtud de ser docentes de universidades nacionales e integrar el frente activo en el proceso.

El Máximo Tribunal dijo que el pedido resultaba inadmisibles porque la facultad de excusación de sus jueces, mediando causa legal de recusación o no, es ajena a la actividad procesal de las partes. Recordó que los institutos de excusación y recusación con causa son mecanismos de excepción, de interpretación restrictiva, pauta interpretativa que resulta particularmente aplicable cuando se encuentra en juego la intervención de los jueces de la Corte Suprema, pues de lo contrario podrían ser fácilmente apartados del conocimiento de las causas que deben fallar por expreso mandato constitucional

“No puede perderse de vista que las reglas de la excusación y la recusación han sido establecidas para regir en el proceso bilateral clásico y que, en consecuencia, deben necesariamente ser adaptadas a las características del proceso colectivo, en el que el actor —en ejercicio de una legitimación anómala o extraordinaria— se autodesigna representante del frente activo”, agregó.

La Corte remarcó que a partir del hecho de que todos los jueces de la Nación que ejercen la docencia en una universidad nacional hayan sido incluidos en el colectivo actor no se puede inferir que tengan todos ellos un interés personal en la resolución del pleito que afecte o pueda afectar su imparcialidad. El posible conflicto entre el ejercicio de la docencia en universidades nacionales y el deber

que tienen los jueces de fallar con arreglo a la Constitución Nacional y al resto del ordenamiento jurídico adquiere relevancia solo cuando cabe suponer que la calidad de docente implica un interés personal, directo y relevante en el resultado del pleito.

“Dado, entre otras cosas, el



carácter generalizado del ejercicio de la docencia en universidades nacionales, la necesidad de autorización para ejercerla (artículos 9° y 11 del decreto-ley 1285/58 y artículo 8°, inciso k, del Reglamento para la Justicia Nacional) el hecho de que, eventualmente, pudieran obtener una remuneración por ello —salvo que fuera de una magnitud relevante— no supone por sí la presencia de un interés en el resultado del pleito con entidad suficiente para comprometer su imparcialidad. No se ha acreditado, pues, elemento alguno que configure una causal de excusación”, concluyó.

El Tribunal desestimó la queja por considerar que el recurso extraordinario cuya denegación la había originado no se dirigía contra una sentencia definitiva o equiparable a tal ([CAF 39475/2025/1/1/RH1 Consejo Interuniversitario Nacional y otros c/ EN - PEN dto. 759/25 s/ inc. recusación con causa parte demandada](#)).

Dumping en perjuicio de la producción nacional

La Cámara Federal de La Plata revocó la sentencia de primera instancia y declaró que se encuentra

prescripta la acción iniciada por la firma Oneto Hermanos S.A. contra Gerdau S.A. y Gerdau Internacional Emprendimientos LTDA a fin de obtener el pago de una indemnización por los daños y perjuicios que le habría ocasionado al efectuar maniobras de dumping en perjuicio de la producción

nacional de cadenas.

La cámara sostuvo que corresponde aplicar el plazo de prescripción de dos años previsto por el artículo 4037 del antiguo Código Civil por tratarse de un supuesto de responsabilidad extracontractual. Consideró que ello es así pues no existe una relación contractual entre el legitimado activo para promover un procedimiento antidumping y aquél a quien se imputa dicha conducta, tanto en lo que concierne a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios como en la reclamación con sustento en un daño concreto.

La Corte dejó sin efecto la sentencia de cámara. Remitiendo al dictamen de la Procuración, el Máximo Tribunal entendió que la norma aplicable al caso era el artículo 54 de la ley 25.156 que se encontraba vigente al momento de los hechos y de la interposición de la demanda y establecía que las acciones prescribían a los cinco años.

En efecto, dijo que dicho precepto no contenía distinciones de ninguna índole —a diferencia del artículo 72 de la ley 27.442 que pasó a regular ese aspecto— motivo por el cual resultaba

contrario a derecho apartarse de lo allí dispuesto con el argumento de que se trataba de “un supuesto de responsabilidad extracontractual” que conlleva la aplicación del plazo de dos años previsto por el artículo 4037 del Código Civil derogado.

Recordó que la primera fuente de interpretación de la ley es su letra, sin que sea admisible una inteligencia que equivalga a prescindir del texto legal y que cuando su letra no exige esfuerzo en su hermenéutica debe ser aplicada directamente, con prescindencia de consideraciones que excedan las circunstancias del caso expresamente contempladas por la norma, máxime cuando la prescripción legal es clara, no exige un esfuerzo de integración con otras disposiciones de igual jerarquía ni plantea conflicto alguno con principios constitucionales ([FLP 57031069/2002/CS1 Oneto Hermanos S.A. c/ Gerdau S.A. y Gerdau Internacional Emprendimiento Ltda. s/ daños y perjuicios](#)).

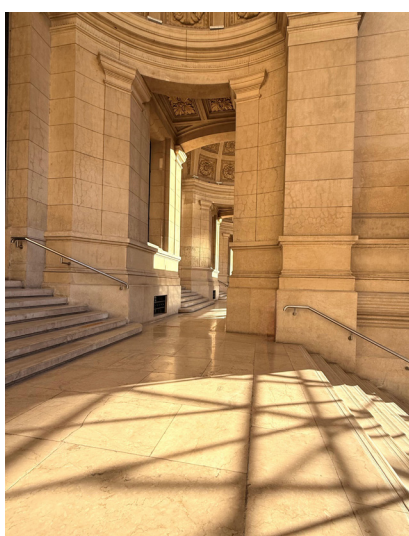
Acatamiento de los fallos de la Corte

El [6 de septiembre de 2022](#), la Corte, remitiendo a las consideraciones del precedente “[Latino](#)”, declaró procedente el recurso extraordinario federal interpuesto en su momento por la citada en garantía contra la sentencia que había declarado la inconstitucionalidad del artículo 730 del Código Civil y Comercial de la Nación y ordenó dictar un nuevo pronunciamiento.

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil dictó una nueva sentencia señalando que, si bien en principio la norma en cuestión no es inconstitucional, debía primar el criterio propio del fuero, según el cual, una reducción mayor al 30% del capital por honorarios resulta lesiva del derecho de propiedad de los profesionales e insistió en declarar la inconstitucionalidad de la norma en cuestión.

Al revocar esa decisión, la Corte recordó que sus sentencias deben ser lealmente acatadas tanto por las partes como por los organismos jurisdiccionales que intervienen en las causas. Este principio,

reiteró, basado primeramente en la estabilidad propia de toda resolución firme de los tribunales de justicia, debe ser preservado con el mayor énfasis por este Tribunal, pues acertadas o no sus sentencias, el resguardo de su integridad interesa fundamentalmente tanto a la vida de la Nación, su orden público y la paz social, cuanto a la estabilidad de sus instituciones y, muy especialmente, a la supremacía de la Constitución en que aquellas se sustentan, y en que el carácter obligatorio de sus decisiones,



adoptadas en el ejercicio de su jurisdicción, comporta lo conducente a hacerlas cumplir.

Remarcó que la cámara se expidió con total prescindencia del pronunciamiento dictado por la Corte en su anterior intervención. En dicha sentencia el Tribunal se remitió a las consideraciones efectuadas en el precedente “[Latino](#)” (Fallos: 342:1193), en el que se había pronunciado a favor de la constitucionalidad del artículo 730 del Código Civil y Comercial de la Nación, sin condicionar ese examen a un determinado tope o porcentaje, en tanto la norma no limita el *quantum* de los honorarios sino la responsabilidad del condenado en costas (en dicho caso la cámara había considerado que la aplicación de la norma implicaba una disminución mayor al 33%).

En ese sentido, la Corte recordó que en aquel precedente había

dejado en claro que dada la eventual posibilidad de que los profesionales pudieran ejecutar a su cliente no condenado en costas por el saldo impago de honorarios que pudiese resultar del prorrateo legal, la referida norma no resultaba violatoria del derecho de propiedad reconocido en el artículo 17 de la Constitución Nacional. Y concluyó que la declaración de inconstitucionalidad importó “un inequívoco apartamiento” de lo decidido por la Corte en la causa ([CIV 53397/2009/2/RH3 Garro, Diego Alberto y otro c/ Cardozo, Ricardo Manuel y otros s/ daños y perjuicios \(acc. trán. c/ les. o muerte\)](#)).

Lucro cesante: cómputo de los intereses

Una empresa y un banco mantuvieron negociaciones a fin de financiar la importación de máquinas para la producción de chocolate y productos derivados a través de una línea de crédito lanzada por el Gobierno Nacional en 2015, pero aquella no logró importarla antes de que, debido a la liberación del tipo de cambio dispuesta por el Gobierno Nacional el 17 de diciembre de 2015, se devaluara la moneda nacional.

Dado el encarecimiento en pesos que sufrieron las máquinas a importar, la empresa desistió de la operación y demandó al banco por considerarlo responsable de que se hubiera frustrado el negocio, reclamándole los daños y perjuicios que dijo haber sufrido.

La Sala F de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial confirmó la condena a indemnizar el daño emergente (diferencia de cambio y gastos de escrituración) a la que sumó el resarcimiento por lucro cesante y por pérdida de la chance. En cuanto al lucro cesante, fijó la indemnización en \$ 64.208.933, suma que representa la estimación de las ganancias proyectadas por cinco años de negocio y de las que se habría visto privada la empresa actora. Ordenó también que sobre ese monto se calcularan intereses a la tasa activa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a treinta días, desde la

fecha en que la actora solicitó el cese de las operaciones por la modificación del tipo de cambio -16 de diciembre de 2015- hasta el efectivo pago.

En lo que atañe a la pérdida de la chance, determinó el monto del correspondiente resarcimiento en el 5% de la suma que resultara de la aplicación de intereses sobre el rubro lucro cesante.

La Corte dejó sin efecto lo resuelto en relación al punto de partida del cómputo de los intereses. Consideró que, al disponer que sobre el total del capital de condena correspondiente al lucro cesante se calculen intereses desde el día en que la actora solicitó el cese de las operaciones para importar las máquinas, la cámara omitió la aplicación del artículo 1748 del Código Civil y Comercial de la Nación que establece que *“el curso de los intereses comienza desde que se produce cada perjuicio”*.

Al respecto, dijo, “asiste razón al recurrente en cuanto a que si la cámara fijó la indemnización por lucro cesante en una suma equivalente a la ganancia proyectada por cinco años de negocio, no hay razón que justifique que los intereses se devenguen desde el 16 de diciembre de 2015 como si la empresa actora hubiese podido comenzar a obtener dichas ganancias con su emprendimiento desde el mismo día que rescindió los contratos de leasing, cuando aún restaba que las máquinas llegaran al país, que se

montara la línea de producción, que se comenzara a producir y que se instalara el producto en el mercado para obtener algún rédito” ([COM 26898/2018/2/RH2 Ensincro S.R.L. c/ Banco Santander Río S.A. s/ ordinario](#)).

Expulsión de extranjeros: notificación de la condena y derecho de defensa

La Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó la decisión que, al admitir el planteo de falta de agotamiento de la vía administrativa, había rechazado el recurso judicial directo deducido por un migrante que impugnaba la decisión que había cancelado su residencia permanente.

Al dejar sin efecto esa decisión, la Corte señaló que el Tribunal Oral en lo Criminal n° 16 de la Capital Federal, al comunicar a la Dirección Nacional de Migraciones la condena penal dictada en contra del actor, que motivó su cancelación de residencia, informó su “actual domicilio real”. Sin embargo, la autoridad administrativa libró únicamente una cédula de notificación al domicilio que había sido constituido por el migrante al momento de tramitar su pedido de residencia, que había sido otorgada décadas atrás.

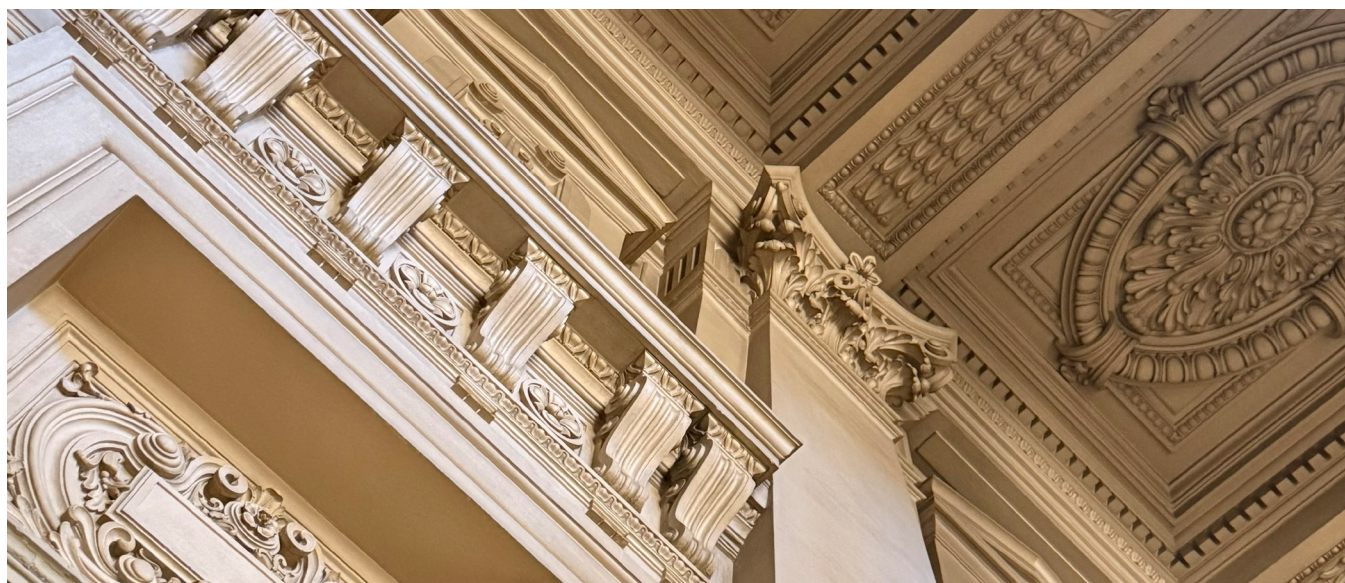
En conclusión, a pesar de la expresa previsión normativa del artículo 54, segundo párrafo, del

decreto 616/2010, de la información contenida en el oficio remitido por el tribunal penal y de que ambos domicilios eran distintos, no surge de la causa que se hubiera siquiera constatado si la dirección que escogió el organismo coincidía con la que “el extranjero hubiere informado” al Registro Nacional de las Personas; ni que él hubiese tomado conocimiento de la disposición antes de que haya tomado vista del expediente administrativo.

De esta manera, la sentencia tuvo por válida la notificación efectuada en sede administrativa y confirmó la decisión que tuvo por no habilitada la instancia judicial, prescindiendo de dar razones concretas que permitiesen apartarse de la solución normativa aplicable para el caso.

“De ese modo, afectó gravemente el derecho de defensa del migrante, su derecho de acceder a la justicia y el principio de la tutela judicial efectiva (art. 15 de la ley 48), lo cual justifica la invalidación del pronunciamiento recurrido”, concluyó ([CAF 8796/2019/2/RH1 Gularte, Edgardo Delbar c/ EN-M Interior OP y V-DNM s/ recurso directo DNM](#)).

Este resumen es a título informativo. El texto oficial de las sentencias, así como la totalidad de las sentencias de los acuerdos, pueden consultarse en la página de la [Secretaría de Jurisprudencia de la Corte](#).



Actualidad judicial

Nombramientos

En sendos decretos se nombró a:

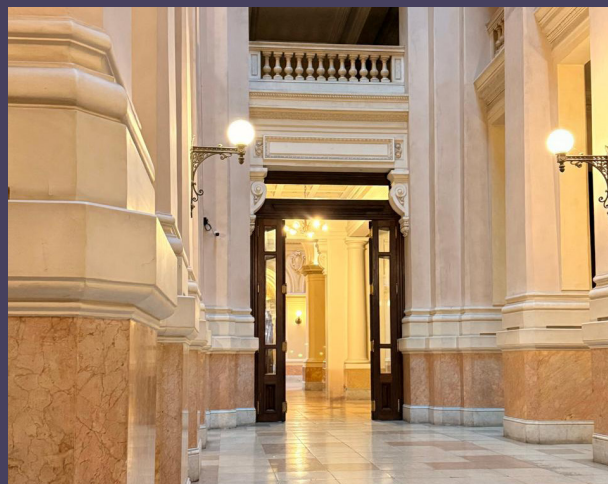
- Jorge Djivaris, como vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, Sala B,
 - Analía Victoria Romero, como vocal de la Cámara Nacional en lo Civil de la Capital Federal, Sala E,
 - Claudio Ricardo Silvestri, como juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de La Plata,
 - Pablo Ezequiel Wilk, como juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de La Plata,
 - Laureano Alberto Durán, como vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, provincia de Buenos Aires, Sala I,
 - Walter Alberto Rodríguez, como juez del Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe,
 - Santiago Joaquín Saux, como juez del Juzgado Federal de Rafaela, provincia de Santa Fe,
 - Emilio Rosatti, como juez del Tribunal Federal de Juicio de Santa Fe,
 - Diego Allievi, como juez del Juzgado Federal de la Seguridad Social N° 10 de la Capital Federal,
 - Paula Fuertes, como jueza del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 14 de la Capital Federal,
 - Soledad Eugenia Mariño, como jueza del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18 de la Capital Federal,
 - María Gloria Capanegra, como jueza del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 17 de la Capital Federal,
 - José Miguel Guerrero, como juez del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 1 de la Capital Federal,
 - Laura Wiszniacki, como jueza del Juzgado Nacional en lo Civil N° 62 de la Capital Federal,
- También fueron nombrados:
- Santiago Vismara, como fiscal general ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Fiscalía N° 9,
 - María Inés Restón, como defensora pública oficial ante los juzgados y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Defensoría N° 1,
 - Marcela Lorena Sasso, como defensora pública de menores e incapaces ante los juzgados nacionales de primera instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, Defensoría N° 3, y a
 - Lucas Marcelo Bellotti San Martín como defensor público de menores e incapaces ante los juzgados nacionales de primera instancia en lo civil, comercial y del trabajo de la Capital Federal, Defensoría N° 2.

Feria judicial de invierno

Por acordada 11/26 la Corte dispuso feriado judicial para los tribunales federales y nacionales de la Capital Federal desde el 20 de julio de 2026 y hasta el 31 de ese mismo mes, ambas fechas inclusive.

Ex Combatiente Islas Malvinas

Por acordada 13/26 se dispuso que en lo sucesivo, la “Asignación Especial Ex Combatiente Islas Malvinas” se fije de forma automática tras cada incremento salarial con carácter general que disponga la Corte, aplicando el mismo porcentaje y en los mismos términos que aquellos.



Llamado a concurso

El Consejo de la Magistratura convoca a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir dos cargos de juez/a de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Vigencia del CPPF

Por resolución 274/26 el Ministerio de Justicia se resolvió diferir la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019) en la jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Córdoba para el 8 de marzo de 2027.

Asimismo, por resolución 275/26 del mismo ministerio se estableció la entrada en vigencia de dicho Código en la jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata a partir del 21 de septiembre de 2026.

Renuncia

Por decreto se aceptó la renuncia, a partir del 1° de agosto, de Roberto Parrilli como vocal de la Cámara Nacional en lo Civil de la Capital Federal, Sala B.

Subastas electrónicas judiciales: modelo consolidado

La plataforma ya tiene más de mil personas empadronadas en todo el país y se tramitaron más de 300 subastas. Transparencia, federalismo, eficiencia y facilidad.

A tres meses de la plena puesta en funcionamiento del sistema de subastas electrónicas judiciales, la iniciativa se consolida con resultados e indicadores que reflejan una amplia aceptación por parte de los usuarios y una fuerte confianza en los beneficios de la herramienta.

El flamante portal, puesto en línea por la Corte Suprema de Justicia de la Nación luego del dictado de la acordada 15/25 para modernizar, transparentar y hacer más accesible este proceso, garantiza el anonimato de los postores y facilita la participación ciudadana con un alcance federal, al aceptar oferentes online, sin ningún tipo de intermediarios, de todos los rincones del país.

Hasta fines de mayo se habían inscripto 1078 personas en el padrón, cifra que crece mes a mes. De ellas, 705 -provenientes de 19 provincias y la CABA-, permanecen como usuarios activos.

El total de subastas tramitadas por esta vía en los últimos tres meses asciende a 301, correspondientes a 186 expedientes. De ellas, 84 se encuentran finalizadas, con 53 ventas, 28 sin ofertas y 3 en las que no se presentaron postores.

Asimismo, la cantidad de subastas con fechas otorgadas se ha ido incrementando durante los últimos meses: mientras que entre marzo y mayo promediaron 48, para junio ya ascienden a 76, con una proyección de seis por día.

La iniciativa se enmarca en la búsqueda de mejorar y agilizar la realización de los bienes cuya venta haya sido dispuesta por la autoridad judicial. Estos bienes llegan al sitio

subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar

luego de dictada la orden por parte de los tribunales nacionales y federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires que utilizan el procedimiento de subastas electrónicas reglamentado el año pasado por el máximo tribunal.

Entre otras ventajas, se exige a los interesados de concurrir físicamente al lugar del acto, se amplía la difusión, se fortalece la confianza en el proceso y se superan inconvenientes asociados a la modalidad presencial, evitando traslados de dinero y potenciales manipulaciones externas o conductas impropias de los compradores. La plataforma digital, asimismo, posibilita la celebración de las subastas de manera simultánea y continua, maximiza los niveles de seguridad y transparencia, garantiza un efectivo control ciudadano y permite a los interesados hacer un seguimiento en tiempo real de las subastas.

Entre marzo, abril y mayo ya se ha pujado por lotes, departamentos, casas, vehículos, mobiliario, equipamiento, marcas y acciones. En ese período, a través del sitio de Subastas Electrónicas Judiciales se han vendido 20 inmuebles y 29 vehículos.

Con esta iniciativa se busca mejorar y agilizar la realización de los bienes cuya venta haya sido dispuesta por la autoridad judicial, en un marco de transparencia y federalismo.

Pluma de Honor para Maqueda

Es un reconocimiento de la Academia Nacional de Periodismo por su defensa de la libertad de expresión.



La Academia Nacional de Periodismo le entregó el premio Pluma de Honor 2026 al exjuez del tribunal Juan Carlos Maqueda.

El acto de entrega, enmarcado en las actividades por el Día del Periodista, tuvo lugar en la Sala Jorge Luis Borges de la Biblioteca Nacional Mariano Moreno, y contó con la presencia del presidente de la Corte y del Consejo de la Magistratura, Horacio Rosatti, y del vicepresidente del máximo tribunal, Carlos Rosenkrantz.

Tras recibir la distinción de manos del presidente de la Academia, Joaquín Morales Solá, Maqueda afirmó que “la libertad de expresión no es un regalo que nos ha dado la historia, sino el producto de una lucha que, desde el Renacimiento hasta nuestros días, hombres y mujeres han llevado a cabo para conseguirla”.

En su discurso, Maqueda advirtió que “la concentración de poder tiende a restringir la libertad de expresión”, la cual “tiene una base filosófica muy seria en la tolerancia”. Además, sostuvo que “el derecho a la información

debe ser protegido constitucionalmente” y agregó: “La continuación de la consagración de la libertad de expresión ha estado más en la jurisprudencia emanada de los poderes judiciales que en la legislación”.

Mencionó, en ese contexto, pronunciamientos emblemáticos de la Corte argentina en defensa de la libertad de expresión, como los fallos Campillay y Patitó. “Comparto este premio con todos los hombres y mujeres que integran e integraron la Corte Suprema. No hubiera sido posible llevar adelante las ideas de la libertad de prensa y la libertad de expresión sin todos aquellos que trabajaron sin distinciones dentro del tribunal”, enfatizó.

Finalmente, calificó de “sagrada” a la libertad de prensa, instó a “que la inteligencia artificial sea controlada por los hombres”, porque “absolutamente descontrolada puede llegar a subyugar a los hombres el día de mañana”, y concluyó: “En el mundo en que nos toca vivir estamos teniendo en jaque al periodismo. Eso hace peligrar

la capacidad de información de toda la sociedad. Inclusive en nuestra República tenemos que reivindicar permanentemente la libertad de expresión dentro del marco constitucional, porque vemos que hay desvíos que no pueden seguir horadando por dentro la democracia de los argentinos”.

Oriundo de Río Tercero, Córdoba, Maqueda desarrolló una extensa trayectoria como político y legislador antes de ingresar a la Corte, que integró entre 2002 y 2024. Además, fue convencional constituyente en la reforma de la Constitución Nacional de 1994.

Los miembros de la Academia resolvieron por unanimidad concederle este reconocimiento, en virtud de su labor en defensa de la libertad de prensa y de expresión. Consideraron, en tal sentido, que Maqueda “ha defendido consistentemente la sana convivencia democrática entre los argentinos, aún en un contexto de disidencias, y ha promovido el respeto a la libertad de expresión en general y a la libertad de prensa en particular”.

El premio, que también recibió en su momento el exjuez de la Corte Carlos Fayt, fue instaurado en 2008 con el fin de “celebrar y destacar anualmente el esfuerzo y la creatividad de quienes contribuyen a dignificar y consolidar la misión de la prensa como institución social y cultural que complementa el sistema republicano y democrático”. Desde entonces, entre otros intelectuales, escritores, dirigentes y personalidades de los medios, han sido galardonados Julio María Sanguinetti, Quino, Santiago Kovadloff, Bartolomé Mitre, Beatriz Sarlo, Norma Morandini, Rodolfo Terragno, Natalio Botana, Guillermo Jaim Etcheverry, Santiago Senén González, Albino Gómez, Robert Cox, Elisabetta Piqué y Daniel Enz.

Artículo por artículo

MODIFICACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS DE LA CORTE, PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN Y DEFENSOR GENERAL DE LA NACIÓN

Por decreto 467/26, se establecieron una serie de modificaciones al decreto 222/03 (sobre el procedimiento para el ejercicio de la facultad que el inciso 4 del artículo 99 de la Constitución Nacional le confiere al Presidente de la Nación para el nombramiento de los magistrados de la Corte y el marco normativo para la preselección de candidatos para la cobertura de vacantes).

Entre otras, a partir de su publicación,

- la participación ciudadana se canaliza exclusivamente en el Senado durante las audiencias públicas (se elimina la etapa de presentación de observaciones o impugnaciones ciudadanas ante el Ministerio de Justicia, previo al envío de los pliegos),
- los antecedentes de los precandidatos ya no se publicarán en diarios de circulación nacional (se

difundirán de manera digital solo a través del Boletín Oficial y en el sitio web del Ministerio de Justicia),

- se establece un plazo máximo de cinco días para que ARCA emita los informes sobre el cumplimiento impositivo y previsional de los postulantes,
- se elimina la recomendación de contemplar diversidades de género, especialidades profesionales e integración con un sentido regional y federal de los candidatos.

Asimismo, y en cuanto al decreto 588/03, que regulaba las ternas de los jueces de otras instancias, fiscales y defensores, se establece que a partir de ahora se publicará durante un solo día la integración de las ternas.

Los candidatos deberán seguir presentando la declaración jurada patrimonial, información sobre sociedades, asociaciones, estudios jurídicos y clientes de los últimos ocho años.

Asimismo, el decreto establece cinco días para que los candidatos presenten sus declaraciones juradas.

Dicen de mí

[Vicisitudes posteriores al fallo “Levinas” de la CSJN](#)

por Leguisamón, Héctor Eduardo; el-Dial.Express, diario del 02/06/2026.

[Seguridad del consumidor: ¿es el robo con armas un riesgo propio de la actividad comercial?](#)

por Kukva, Vanesa E.; Temas de Derecho Comercial Empresarial y del Consumidor Año XII, n° Mar/Abr. (2026), p. 143-146 2-59.

[De garantía constitucional a variable de ajuste: la movilidad jubilatoria ante el repliegue argumentativo de la Corte Suprema](#)

por Carrizo, Patricio y Labaronnie, Thelma C.; Temas de Derecho Laboral y de la Seguridad Social /-Año XII, n° Mar/Abr. (2026), p. 167-179 2-67.

[Abril: fronteras, datos y una puerta entrecerrada](#)

por Del Carril, Enrique H.; El Derecho

Constitucional 5 (mayo. 2026).

[Lecciones del fallo “Oviedo” para los procesos de responsabilidad de administradores en materia laboral](#)

por Sánchez Herrero, Pedro; Revista Código Civil y Comercial Año XII, n°2 (abr. 2026), p. 95-103 2-54.

[“Ultima Ratio Regum”, el soberano es el titular del “dato”](#)

por Bongiorno, Alejandro Ariel; el-Dial.Express, diario del 19/05/2026.

[De la inconveniencia de aplicar “dogmas” donde nos los hay \(luces y sombras derivadas del fallo “Oviedo”\)](#)

por Moro, Emilio F.; Revista Código Civil y Comercial Año XII, n°2 (abr. 2026), p. 75-94 2-54.

[El fallo “Oviedo”. En el camino de la buena doctrina en materia de responsabilidad de los administradores societarios](#)

por Calcaterra, Gabriela; Revista Código Civil y Comercial Año XII, n°2 (abr. 2026), p. 67-74 2-54.

[Entre el control y la responsabilidad: una lectura societaria del fallo “Oviedo”](#)

por Balduzzi, Estefanía P.; Revista Código Civil y Comercial Año XII, n°2 (abr. 2026), p. 61-66 2-54.

[Privilegios concursales y ART: el criterio garantista de la Corte bajo análisis](#)

por Corrado, Florencia; Doctrina Societaria y Concursal Año XXXIX, tomo XXXVIII, n° 448 (abr. /may. 2026), p. 283-289 2-59.

[Análisis de la causa ‘YPF S.A. vs. Provincia de Chubut s. Acción declarativa de certeza’: un nuevo límite a las provincias y una reivindicación del comercio interjurisdiccional \[nota a fallo\]](#)

por Balestra, Lisandro, Cejas, Octavio H. y Codermatz, Maximiliano; Boletín Diario: Rubinzal Culzoni, 20/5/2026.

Por las provincias

CHACO

ANONIMIZADOR CON IA.- El Poder Judicial chaqueño presentó la [plataforma de anonimización](#) de documentos legales Phylax IA, desarrollada en conjunto por su área de tecnologías de la información y la Universidad Nacional del Nordeste. La herramienta, que inicialmente estará disponible solo para uso interno, detecta datos personales sensibles y propone cambios, pero el usuario tiene la responsabilidad final de revisar, ajustar y confirmar los resultados antes de aplicarlos. Así, el sistema funciona como un auxiliar en la tarea cotidiana, sin sustituir el criterio humano.

Phylax IA seguirá siendo entrenado a lo largo de este mes y luego será puesta a disposición de abogadas y abogados de la matrícula con el objetivo de que puedan proteger información de documentos legales que necesiten usar en servicios de IA en general. El módulo fue diseñado para detectar nombres de personas, números de documento y de CUIL/CUIT, datos bancarios, correos, teléfonos, direcciones, entre otros, que reemplaza por etiquetas estables que se mantienen coherentemente a lo largo del documento.

El flujo de trabajo consta de cinco pasos: carga del documento, previsualización del archivo, detección con IA, revisión y ajuste de las entidades y descarga del resultado final.

ENTRE RÍOS

DERECHOS DE NNyA.- La vocal del Superior Tribunal entrerriano Claudia Mizawak participó del IX Encuentro de la Red de Jueces y Juezas Comprometidos/as por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes organizado por UNICEF en Buenos Aires, donde se analizaron los desafíos de la implementación del nuevo Régimen Penal Juvenil en las provincias y el fortalecimiento de las políticas de protección integral de las infancias y adolescencias. El encuentro reunió a magistradas/os de distintas jurisdicciones con el propósito de intercambiar experiencias y profundizar el trabajo conjunto en la promoción y protección de los derechos de NNyA, consolidando espacios de diálogo e intercambio entre los poderes judiciales provinciales.

Durante las jornadas se presentaron publicaciones de UNICEF vinculadas a delitos en entornos digitales y a medidas alternativas, abordajes socioeducativos y enfoques restaurativos en el sistema penal juvenil. Entre los expositores estuvo el juez penal de menores de Paraná, Pablo Barbirotto.

Hacia el cierre de los debates, se firmó una declaración que destaca la importancia de producir y sistematizar información sobre esta población, subraya la necesidad de fortalecer la coordinación intersectorial entre los organismos de protección de derechos y el Poder Judicial, y pone el foco en el desarrollo de capacidades de magistradas/os y operadores de justicia en esta materia.



SALTA

COOPERACIÓN CON EL REINO UNIDO.- El vicepresidente de la Corte salteña a cargo de la presidencia, Gabriel Chibán, y el juez del tribunal Martín Plaza participaron de una [mesa de trabajo](#) con el embajador del Reino Unido en Argentina, David Cairns, el ministro de Seguridad y Justicia provincial, Gaspar Solá Usandivaras y el procurador general, Pedro García Castiella. Durante la reunión se abordaron distintas problemáticas vinculadas al delito transnacional y se evaluaron posibles líneas de cooperación bilateral para potenciar las acciones contra organizaciones narcocriminales.

En ese marco, se destacó la ubicación estratégica de Salta y su importancia en la lucha contra las distintas modalidades delictivas que se registran en zonas de frontera.

Desde la Procuración, en tanto, se expusieron los resultados obtenidos en los últimos dos años en la lucha contra las organizaciones criminales, y estadísticas que reflejan una baja de los índices de homicidios.

Entrevista

Eduardo Barrionuevo

Juez del Tribunal de Impugnación de Salta.

Con una trayectoria que combina la labor jurisdiccional con una activa participación institucional, académica y asociativa, Eduardo Barrionuevo integra el Tribunal de Impugnación de Salta. Magíster en Derecho Penal por la Universidad Austral, inició su carrera en áreas vinculadas a la protección de personas en situación de vulnerabilidad y se desempeñó como fiscal penal antes de acceder a la magistratura.

“Siempre entendí la carrera judicial como un servicio, con la convicción de que el sistema debe funcionar principalmente para que quienes tienen menos poder puedan ver efectivizados sus derechos”, afirma.

¿Cómo fueron sus inicios en la Justicia?

Comencé en las asesorías de incapaces, categoría jurídica que existía en ese momento. Mi formación estuvo muy vinculada al acompañamiento de víctimas de violencia de género y violencia sexual, en una época en la que aún no existían leyes específicas de protección ni una verdadera construcción del concepto de víctima. Había que enfrentar prejuicios, sesgos y

estereotipos muy arraigados. Era un contexto en el que una niña o adolescente podía ser entrevistada por personal sin formación especializada e incluso ser sometida a un careo con la persona acusada de haber abusado de ella. Desde entonces mi trabajo estuvo orientado a comprender y compensar aquellas situaciones que colocan a determinadas personas en desventaja para acceder a sus derechos, ya sea por razones de edad, género, pertenencia a minorías o condiciones socioeconómicas.

Posteriormente, durante mi etapa como fiscal penal, trabajamos con equipos interdisciplinarios, creamos una secretaría especializada para el acompañamiento integral de víctimas desde la denuncia hasta la finalización del juicio y participamos en el desarrollo de lo que luego sería la oficina de asistencia a la víctima del Ministerio Público Fiscal.

Ocupo mi actual cargo desde 2013, cuando entró plenamente en vigencia en la provincia un primer Código Procesal Penal acusatorio. Era un sistema de primera generación, todavía con algunas limitaciones estructurales, pero ya implicaba una clara

división de funciones entre investigar, acusar, defender y juzgar.

¿Cómo define su perfil como magistrado?

Procuro equilibrar la necesidad de sanción cuando corresponde con la escucha de las víctimas y de todas las personas involucradas en el conflicto. La respuesta penal debe ser adecuada a la gravedad de los hechos, pero la mera respuesta punitiva no siempre es lo que necesitan ni las víctimas ni la sociedad.

A partir de 2020 comenzamos a desarrollar modelos más oralizados, lo que implicó un cambio profundo. Con un equipo pequeño integrado por las secretarías de la vocalía fuimos construyendo sistemas de trabajo basados en audiencias, tanto en materia penal como en acciones constitucionales. Logramos implementar mecanismos que permiten resolver muchos casos en audiencias concentradas y brindar respuestas en plazos muy breves.

La principal riqueza de este sistema es que mejora enormemente la comprensión del conflicto. Una persona puede iniciar un amparo y obtener una respuesta fundada en diez o doce

días, escuchándola directamente en audiencia. Eso nos obligó a aprender a comunicarnos en lenguaje claro sin perder rigor técnico. También incorporamos herramientas tecnológicas para registrar audiencias y desarrollar resoluciones orales.

¿Qué transformaciones considera prioritarias para el sistema judicial de Salta?

Estamos avanzando en un proceso de despapelización. Hasta hace muy poco seguíamos trabajando con expedientes físicos y ahora comenzamos a migrar hacia sistemas digitales. Esto permitirá una mejor circulación de la información y más transparencia.

Al mismo tiempo avanzamos hacia modelos procesales cada vez más orales y adversariales, similares a la estructura del Código Procesal Penal Federal. Esto exige que los jueces aprendamos nuevas herramientas y generemos las condiciones para que el conflicto pueda resolverse de la manera más completa y ágil. El reto consiste en alcanzar soluciones integrales sin ocupar el lugar de la fiscalía, de la defensa o de la víctima. También implica evitar demoras innecesarias, reducir la sobrecarga de juicios, impedir prisiones preventivas más extensas de

lo necesario y disminuir la angustia de quienes se ven afectados por los conflictos.

Además, la oralidad permite que las personas comprendan directamente las decisiones judiciales. Muchas veces, en los sistemas escritos, la explicación llega filtrada por terceros. El gran desafío es que cada ciudadano pueda saber de primera mano por qué obtuvo una respuesta favorable o desfavorable y cuáles fueron los fundamentos de esa decisión.

¿Qué casos en los que intervino le resultaron más complejos o desafiantes?

Recuerdo especialmente el de una mujer que había sido privada de libertad tras dar a luz en su domicilio. El bebé falleció por problemas congénitos y ella fue acusada de homicidio calificado. La imputación se construía sobre la base de que no había realizado controles médicos ni había concurrido a una institución de salud para el parto. Sin embargo, detrás de esa situación existía un contexto de pobreza estructural severa y no había ningún elemento que demostrara violencia contra el recién nacido. Comprender esas realidades y evitar que los estereotipos condicionen las decisiones judiciales es parte esencial

del trabajo.

La perspectiva de género implica dejar de asumir como ciertas determinadas ideas que muchas veces no provienen del derecho sino de expectativas sociales o culturales sobre cómo deberían comportarse las personas.

A su vez, en materia de amparos suelen aparecer situaciones humanamente muy movilizantes. Muchas veces son personas que no logran obtener respuestas de otros sectores del Estado y acuden a la Justicia como última instancia.

Recuerdo el caso de un niño que necesitaba derivaciones a centros de alta complejidad de Buenos Aires para evaluar un eventual trasplante. Sus padres tenían escasos recursos, sin redes de contención ni conocimientos técnicos sobre el sistema. Sin embargo, seguían confiando en que la Justicia podía escucharlos y brindarles una respuesta.

Lo que más impacta ante esas situaciones es comprobar que personas que jamás escucharon hablar de tutela judicial efectiva entienden intuitivamente que existe un Poder Judicial para protegerlas frente a distintas formas de poder. Esa expectativa de escucha y protección sigue siendo una de las razones por las que vale la pena sostener esta tarea.

Actividad institucional

Barrionuevo es, actualmente, secretario general del Colegio de Magistrados y Funcionarios de Salta, institución que presidió en dos oportunidades. También integra el Consejo de la Magistratura de la provincia y ejerce la vicepresidencia segunda de la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial.

¿Cómo se gestionan esos diferentes roles?

Tengo un fuerte compromiso asociacionista e institucional porque creo que los propios operadores del sistema somos los primeros responsables de que la justicia funcione mejor. Y la única forma de lograrlo es mediante la construcción colectiva y el fortalecimiento de los colegios y asociaciones de magistrados y funcionarios.

Las justicias provinciales gestionan más del 93% de la conflictividad judicial del país, pero muchas veces tienen escasa visibilidad pública. La Federación cumple un papel fundamental porque reúne a todas las provincias, permitiendo compartir experiencias, analizar buenas prácticas, identificar errores y acelerar los procesos de aprendizaje.

El liderazgo no debe limitarse al ámbito interno de una oficina. También debe expresarse en la interacción entre jueces, fiscales, defensores y funcionarios para construir una visión más integral del servicio, basada en dos pilares clave: una justicia más cercana, rápida y de mejor calidad para las personas, y la preservación de la independencia judicial.

Justicia en movimiento: jornadas de atención itinerante



La implementación de unidades móviles de justicia se consolidó en los últimos años como una herramienta orientada a facilitar el acceso a justicia y acercar la atención judicial a comunidades alejadas de los centros urbanos. A través de dispositivos itinerantes que recorren el territorio reduciendo barreras geográficas y socioeconómicas, los poderes judiciales impulsan iniciativas destinadas a brindar asesoramiento y orientación jurídica.

[Justicia.Ar](#) relevó diversas acciones de justicia móvil desarrolladas en distintas jurisdicciones del país. Estas propuestas, que cuentan con la participación de magistrados, funcionarios y empleados judiciales, buscan fortalecer la presencia institucional en el territorio y garantizar el acceso de la ciudadanía a distintos servicios judiciales, consolidando un vínculo directo entre la justicia y las necesidades jurídicas de la comunidad.

En este marco, la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Oficina Multipuertas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil asistieron de forma conjunta al [Barrio 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires](#). El objetivo de la jornada, desarrollada en la Comuna

8, fue descentralizar los dispositivos judiciales, facilitar el acceso a justicia y proveer herramientas de protección inmediata a los vecinos de la comunidad.

El Poder Judicial de Entre Ríos realizó una jornada del programa [La justicia va a los barrios](#) en Sauce Montrull y la [X Jornada Provincial de atención simultánea](#), una edición especial del programa. Esta jornada abarcó de manera simultánea a 29 localidades, en los 17 departamentos de la provincia. Jueces, fiscales, defensores, jueces de paz, profesionales de los equipos interdisciplinarios, integrantes del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de Entre Ríos (RUAER) y del Dispositivo de Referentes de Cuidado y del Centro Judicial de Género participaron con el objetivo de fortalecer las políticas de acceso a justicia y promover una mayor cercanía con la ciudadanía.

Por su parte, en San Luis el servicio de “Justicia móvil”, en su tercer año de implementación, comenzó su recorrido 2026 con una [Jornada en Naschel](#), departamento de Chacabuco. Durante la actividad equipos de trabajo integrados por magistrados, funcionarios y agentes judiciales ofrecieron asistencia y orientación

sobre temáticas civiles, laborales, familiares, penales, mediación y justicia de paz con el objetivo de garantizar el acceso a justicia y a herramientas legales.

En Córdoba, el programa de responsabilidad social [Referentes Judiciales Comunitarios](#) (ver foto) desplegó [143 equipos por toda la provincia](#), distribuidos en 66 localidades y 120 barrios de la capital. En su quinto año consecutivo de acciones en terreno, el propósito del programa es generar un puente entre la justicia y la comunidad, aportar información valiosa, poner en valor el rol y modos de acceso al sistema judicial y fomentar una solución pacífica a los conflictos. Este año, como novedad, se incorporaron al equipo jubilados del Poder Judicial de Córdoba.

Asimismo, la “Unidad móvil judicial” del Poder Judicial de Formosa realizó su [primera visita oficial a la localidad de Fortín Sargento Primero Leyes](#). Durante la actividad, que tuvo como sede la Escuela Provincial de Educación Primaria N° 81 “Esteban Echeverría”, el equipo interdisciplinario de profesionales que conforma la Unidad brindó asesoramiento legal gratuito, escucha activa y resolución de consultas a los vecinos de la zona, quienes muchas veces ven dificultado su acceso a estos servicios por las distancias con los centros urbanos.

Por último, en Catamarca, el programa “Justicia cerca” llevó adelante varias jornadas de atención y asesoramiento jurídico en distintos puntos de la provincia. [Las Mojarras](#), [Corral Quemado](#) y [Loro Huasi](#) fueron algunas de las localidades donde las actividades realizadas permitieron no sólo acercar el servicio de justicia a la comunidad, sino también facilitar el acceso a mecanismos de orientación y asistencia jurídica.

Uso de IA en los Poderes Judiciales de Iberoamérica

Bajo el lema “Inteligencia artificial y Justicia”, se realizó en Lima la primera reunión preparatoria de la XXIII edición del evento que tendrá lugar en Brasil el año próximo.



“La eficiencia solo será valiosa si fortalece la justicia, la innovación solo tendrá sentido si protege la dignidad humana y el progreso solo será auténtico si nadie se queda atrás”, afirmó la presidenta del Poder Judicial del Perú, Janet Tello Gilardi, al inaugurar la primera reunión preparatoria de cara a la XXIII edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI), a realizarse en 2027 en Brasil.

El encuentro tuvo lugar en el Palacio de Justicia de Lima entre el 10 y el 12 de junio bajo el lema “Inteligencia artificial y Justicia”, con la participación de delegaciones de poderes judiciales de 23 países.

La magistrada destacó el papel de jueces y juezas de la región como impulsores de la innovación y el progreso de los sistemas judiciales, y agregó: “La tecnología puede acelerar procesos, optimizar recursos y ampliar el acceso a la información, pero el valor de la justicia no se mide necesariamente en velocidad y eficiencia, sino en el impacto que causa en la vida de cada persona que busca amparo y la tutela de sus derechos”.

En tanto, durante su intervención en el acto de apertura, el secretario *pro tempore* de la Cumbre y titular del Superior Tribunal de Justicia de Brasil, Herman Benjamín, resaltó el rol de los magistrados en la resolución de los eventuales conflictos relacionados con el desarrollo sostenible y la protección del ambiente, mientras que su colega uruguayo John Pérez Brignani, secretario permanente del foro y ministro de la Corte de su país, reivindicó la importancia de la reunión como punto de encuentro para elaborar proyectos que introduzcan mejoras significativas en la prestación del servicio.

Las jornadas tuvieron como ejes temáticos el uso de la IA en la administración de justicia y en la gestión de la jurisprudencia, su aplicación en la elaboración de proyectos de decisiones judiciales y los beneficios, desafíos y riesgos que estas tecnologías plantean para los derechos fundamentales. En ese contexto, la CJI –que aglutina a las máximas instancias judiciales de la región con el fin de articular acciones de cooperación y promover acciones concertadas– vie-

ne trabajando sobre cuatro proyectos cuyos lineamientos fueron expuestos en las sucesivas sesiones de trabajo celebradas en la capital peruana.

Propuestas regionales

El primero de ellos se denomina “Plataforma Iberoamericana de Jurisprudencia Inteligente” y propone crear un ecosistema de cooperación con el objetivo de mejorar la gestión del conocimiento jurídico mediante inteligencia artificial responsable. La iniciativa busca fortalecer la búsqueda y organización de la jurisprudencia, la gestión documental y el aprovechamiento de datos judiciales abiertos. Para ello prevé desarrollar estándares comunes, herramientas de búsqueda semántica, mecanismos de anonimización y protocolos de seguridad, transparencia y trazabilidad de la información.

Bajo la premisa de contribuir a una justicia más abierta, eficiente y accesible, el plan –que se implementaría de forma gradual y flexible, permitiendo que cada país participe según su nivel de desarrollo tecnológi-

co— incluye diagnósticos, elaboración de guías de buenas prácticas, desarrollo de pilotos y capacitación, fomentando la interoperabilidad, la supervisión humana y el uso ético de la IA.

El segundo proyecto, titulado “Sistema Iberoamericano de Productividad Jurisdiccional y Redacción Asistida con Supervisión Humana”, fue concebido por el Poder Judicial de República Dominicana y apunta a crear un marco de principios, estándares y protocolos para el uso responsable de la IA. Contempla el empleo de estas herramientas para apoyar tareas como la transcripción de audiencias, el análisis documental, la búsqueda inteligente de jurisprudencia y la elaboración de borradores de resoluciones. A la vez, busca construir una base común de conocimiento mediante la recopilación de experiencias y buenas prácticas de los países participantes, así como desarrollar lineamientos y protocolos sobre transparencia, trazabilidad, protección de datos, auditoría y gestión de riesgos.

En tercer lugar, se presentó el “Marco iberoamericano sobre gobernanza, transparencia, explicabilidad, protección de datos, ética, capacitación y difusión para el uso de la IA en el ámbito judicial”. Este proyecto integrado absorbe y articula iniciativas presentadas por distintos países que, según la descripción oficial, “comparten una coincidencia sustantiva: el despliegue de IA en la justicia exige reglas claras de gobernanza, controles éticos verificables, criterios de transparencia y explicabilidad, mecanismos de auditoría y una protección robusta de los datos personales y sensibles”. La Argentina integra este grupo.

Finalmente, la última de las propuestas, que fue presentada por Argentina -en carácter de coordinadora- y Panamá (ver recuadro), consistió en la elaboración de un marco regional de riesgos, sesgos, evidencia digital y protección de personas vulnerables.

Todos estos proyectos fueron aprobados, cada uno con el voto unánime de los participantes.

Participación argentina



La Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre examinó y aprobó el “Marco iberoamericano de riesgos, sesgos, evidencia digital y protección de personas vulnerables”, destacando su carácter integrador al reunir diversas sugerencias vinculadas con IA, discriminación algorítmica, tutela de grupos vulnerables, deep-fakes y tratamiento probatorio de la evidencia digital. La iniciativa surge por la necesidad de ofrecer respuestas más sólidas frente a los riesgos derivados del uso de la IA, especialmente cuando se encuentran comprometidos los derechos fundamentales de igualdad, no discriminación, privacidad, autenticidad de la prueba y protección reforzada de personas en situación de vulnerabilidad.

El proyecto insta a desarrollar un marco común orientado al uso ético, transparente y responsable de la IA mediante la elaboración de estándares judiciales, herramientas tecnológicas, lineamientos éticos y mecanismos de cooperación. Para tal fin, articula iniciativas compartidas por Perú, Colombia, Argentina, Chile, Panamá y Portugal.

Su presentación en la reunión preparatoria de Lima estuvo a cargo del secretario decano de la Corte argentina Damían Font, coordinador del máximo tribunal ante la Cumbre Judicial Iberoamericana, quien expuso los ejes de la propuesta junto con Etéreo Armando Medina Marín, coordinador del Órgano Judicial de Panamá ante el foro regional.

Font señaló que el proyecto busca proporcionar evidencia comparada, lineamientos prácticos y criterios de evaluación para que los operadores judiciales utilicen la IA de manera segura, ética y compatible con los estándares internacionales de derechos humanos.

En cuanto a la estructura, alcance e impacto, la Guía Judicial Iberoamericana se concibe como una herramienta práctica frente a los desafíos que plantea la incorporación de tecnologías basadas en IA en los procesos judiciales, dijo.

“Su objetivo central es ofrecer respuestas concretas a una pregunta fundamental ¿cómo debe actuar un operador judicial cuando una tecnología influye o interviene en un caso sometido a su conocimiento?”, explicó.

Justicia y arte

La fuente de la Justicia

La Fuente de la Justicia es uno de los monumentos históricos más reconocibles del casco antiguo de la ciudad de Aarau, capital del cantón suizo de Argovia. Fue realizada en 1643 por el escultor Heinz Henz y policromada por el pintor Balthasar Fisch.

Presidida por una figura de la Dama de la Justicia, a la que se representa con los ojos vendados y los clásicos atributos de la balanza y la espada, la estatua original fue tallada en piedra arenisca y actualmente no se encuentra allí, sino resguardada en el museo municipal: para preservarla, se ha colocado una réplica en su lugar.

Sus autores se inspiraron en una obra de similares características elaborada un siglo antes en Berna por el escultor renacentista Hans Gieng. El conjunto está construido con varios materiales, entre ellos piedra caliza en la columna y

roca fosilífera procedente de la vecina comuna de Mägenwil para la pila o estanque, sobre un basamento de granito. Su emplazamiento inicial se halla-



ba más al este, en una zona vinculada a la actividad comercial del distrito:

el aumento del tránsito vehicular motivó su traslado décadas atrás.

La fuente forma parte del patrimonio cultural protegido de la región y sigue siendo uno de sus atractivos urbanos más distintivos. Su ubicación frente a la iglesia, la conservación de su variada paleta de colores y la fuerza simbólica de la figura de Justitia la convierten en una de las postales emblemáticas del acervo histórico del país helvético.

Diversas reseñas subrayan el hecho de que la fuente dialoga de manera armónica con la identidad arquitectónica de la ciudad, conocida por sus calles estrechas, edificios antiguos, frontones y aleros pintados que decoran los techos de las casas medievales. En línea con una tradición cívica centenaria, esta pieza constituye un hito visual que enorgullece a los vecinos y sorprende a los visitantes.

IV Mesa Federal de Juicio por Jurados

Chubut será sede para el debate judicial federal sobre el sistema de juicio por jurados que se realizará los días 13 y 14 de agosto, en el marco de los 20 años del sistema penal acusatorio en la provincia.

Puerto Madryn recibirá durante esas dos jornadas a magistrados, funcionarios, operadores judiciales, abogados, académicos y ciudadanos de todo el país en la IV Mesa Federal de Organización y Administración del Juicio por Jurados.

El evento, organizado por el Superior Tribunal de Justicia de Chubut, tendrá la conducción logística e institucional de la Oficina Judicial de Puerto Madryn, en articulación con las áreas de planificación provinciales y las distintas jurisdicciones que componen la Mesa Federal.

La elección de Chubut no es casual. Fue propuesta durante la edición anterior celebrada en Mendoza y carga con un peso simbólico: representa el debut de la Pa-

tagonia como región anfitriona del encuentro y coincide con las dos décadas de vigencia del sistema penal acusatorio en la provincia, un hito que consolida su trayectoria en materia de reforma judicial.

Durante las dos jornadas de trabajo, el programa contempla paneles de discusión, talleres y espacios de trabajo colaborativo enfocados en los ejes centrales del sistema: organización de juicios, selección de jurados, estrategias de litigación y planificación de procesos. La convocatoria es amplia e incluye también a estudiantes y público en general, en coherencia con el espíritu participativo que caracteriza a este modelo de justicia.

En un contexto de expansión sostenida del juicio por jurados en el país, la Mesa Federal se inscribe en una política judicial de alcance nacional orientada a fortalecer esta institución como mecanismo de participación ciudadana, promotor de la transparencia y la legitimidad del sistema de justicia.

Cortes del mundo

URUGUAY

Justicia y tecnología.- La presidenta de la Suprema Corte uruguaya, Doris Morales, disertó en el XVI Encuentro de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional y Democracia, realizado en Brasilia, donde expuso en el panel dedicado a las nuevas tecnologías y el Poder Judicial.

Asimismo, la magistrada participó del Encuentro Iberoamericano de Centros de Estudios Constitucionales para promover la investigación, la formación y el intercambio académico en materia jurídico-constitucional.

Durante su exposición, Morales analizó los desafíos que plantea el avance de la IA en el ámbito judicial. En ese sentido, advirtió que el desarrollo de estos sistemas abre un debate respecto a los límites de su utilización y a la eventual sustitución parcial de tareas humanas, repasó la normativa de Uruguay vinculada a la incorporación de herramientas tecnológicas en los procesos judiciales y subrayó que toda innovación debe desarrollarse con ple-



no respeto de las garantías constitucionales y del debido proceso.

En su intervención, se refirió a los desafíos éticos y jurídicos que plantea la incorporación de tecnología en la administración de justicia, especialmente en relación con los sesgos algorítmicos, la opacidad de los sistemas automatizados y la necesidad de garantizar la protección de los derechos fundamentales.

ALEMANIA

75° aniversario.- Como parte de las celebraciones por los [75 años](#) del establecimiento del Tribunal Constitucional Federal de Alemania, que se cumplen el 28 de septiembre próximo, tuvo lugar en su sede en Karlsruhe el evento



Diálogo Constitucional, donde se presentó el estudio “Transformación a través del Derecho”. Además, se erigió un cubo de cristal en la plaza central de la ciudad que, a lo largo de todo mayo, ofreció información y contenido digital sobre el rol y los métodos de trabajo de esta institución.

En el marco de la conmemoración, también se realizó una jornada de puertas abiertas durante la cual el tribunal abrió sus instalaciones al público, los visitantes pudieron recorrer el edificio y formular preguntas a miembros del cuerpo.

La agenda de actividades se completará en las próximas semanas con una serie de visitas a escuelas de todo el país –cada magistrado visitará uno de los 16 estados alemanes, conversará con alumnos de nivel medio y explicará aspectos relacionados al funcionamiento del tribunal– y con un acto que reunirá a unos mil invitados en el centro de convenciones de Karlsruhe, con la presencia del presidente Frank-Walter Steinmeier.

Órgano encargado del control de constitucionalidad de las leyes en la República, el TCF es el máximo intérprete de la Constitución alemana.

BOLIVIA

Contra la trata de personas.- Como resultado de un trabajo conjunto entre el Tribunal Supremo de Justicia de Bolivia, la Escuela de Jueces del Estado y la Fundación para la Internacionalización de las Administraciones Públicas de la Cooperación Española y la Unión Europea, se presentó la Guía Pedagógica de Buenas Prácticas de Actuación Judicial en la Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

La iniciativa se anunció durante la conferencia internacional de estándares internacionales en materia de protección de víctimas y valoración probatoria en el delito de trata de personas realizada a fines de mayo en la sede del tribunal, de la que participaron funcionarios judiciales, estudiantes y público en general. “Como juzgadores debemos interiorizar el enfoque ‘víctimocéntrico’ y la correcta valoración probatoria. Por años, los sistemas judiciales corrieron el riesgo de revictimizar a quienes buscaban amparo, hoy se



nos exige un cambio de paradigma: la víctima no es solo un medio de prueba, es el eje central del proceso”, destacó en su discurso la jueza decana del TSJ, Rosmary Ruiz Martínez.

A su vez, el director de la Escuela de Jueces, Iván Carballo Medina, enfatizó la importancia de la capacitación continua orientada a promover una justicia digna y reparadora.

Arquitectura judicial

Los Ángeles (EE.UU.)

Un recorrido visual y conceptual por las sedes de distintos tribunales.



Con una apuesta por la transparencia y la apertura visual, el [Felicitas & Gonzalo Méndez United States Courthouse](#) –bautizado en homenaje a los protagonistas del histórico caso Méndez v. Westminster, que marcó un hito en la lucha contra la segregación racial en el sistema educativo en los Estados Unidos– se ubica en el corazón del centro cívico de Los Ángeles. Rodeado por algunos de los edificios públicos más importantes de la ciudad, abrió sus puertas en 2016 y fue diseñado por el estudio Skidmore, Owings & Merrill (SOM).

Se trata de un edificio de 10 niveles y un área total cercana a los 59.000 m², cuya construcción estuvo a cargo de la firma Clark, una de las principales compañías de infraestructura de ese país. Sede del Tribunal Federal del Distrito Central de California, cuenta con 4 salas de audiencia, 32 despachos para magistrados, oficinas para jurados, dependencias administrativas y espacios destinados a distintos organismos que intervienen en el sistema.

Desde el exterior, se percibe como un gran volumen vidriado que parece apoyarse con ligereza sobre un basamento más sólido. La imagen responde a una compleja solución estructural y a una envolvente especialmente diseñada para las condiciones climáticas de la zona. La fachada está compuesta por una serie de planos plegados que generan una superficie facetada, casi cristalina, que modifica su aspecto según la posición del observador y las condiciones de luz.

Esta geometría, según las reseñas especializadas, responde a criterios ambientales precisos: las caras transparentes se orientan hacia las exposi-

ciones más favorables, mientras que los sectores más castigados por el sol incorporan soluciones que reducen la ganancia térmica. Así, disminuye significativamente la carga solar y mejora el desempeño energético.

En su interior, un amplio atrio central constituye el corazón del proyecto. Desde allí se organizan las circulaciones públicas mediante galerías, puentes y pasarelas que permiten recorrer visualmente buena parte del predio. La luz solar ingresa desde una gran abertura superior, mientras que el uso extensivo de madera de roble blanco en revestimientos y terminaciones aporta una atmósfera cálida y serena.

En tanto, el desafío de introducir iluminación natural en las salas de audiencia –sin afectar las exigencias de seguridad, privacidad y funcionamiento propias de la institución– se resuelve mediante claristorios que permiten el ingreso controlado de luz, complementados por cielorrasos inclinados que favorecen su distribución uniforme. Y con respecto a la organización espacial, en línea con las tendencias contemporáneas, se promueven recorridos diferenciados para jueces, público, personal judicial y detenidos, maximizando los estándares de seguridad sin alterar la experiencia de los visitantes.

El tribunal obtuvo la certificación LEED Platinum, la máxima categoría de sustentabilidad en materia de evaluación ambiental. Entre las estrategias implementadas se encuentran, además del aprovechamiento intensivo de luz natural, la incorporación de paneles solares, sistemas de reutilización de agua de lluvia, terrazas “verdes”, iluminación LED de alta eficiencia y paisajismo adaptado a las condiciones de escasez hídrica características de la región.



Efeméride

Vinos, trenes y fronteras: la estación que dividía a dos provincias

“No resultando claramente dentro de qué límites jurisdiccionales está el lugar señalado para el cumplimiento de una obligación, la autoridad competente para conocer es la del domicilio real del deudor”. Con esa definición, hace 140 años, cuando el ferrocarril comenzaba a conectar el país, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió un conflicto que mezclaba comercio, límites provinciales y reglas de competencia judicial.

La disputa comenzó el 30 de abril de 1886, cuando Carmelo Aráoz, por sí y en representación de Juan F. Álvarez, se presentó ante el Juzgado de Sección de Santiago del Estero para demandar a Francisco Durand. Los demandantes le reclamaban el cumplimiento de un contrato de compraventa por 600 bordalesas de vino, además de las indemnizaciones por los daños y perjuicios derivados de la falta de entrega de la mercadería.

Aunque el conflicto tenía origen comercial, la discusión no fue sobre la inejecución del contrato sino sobre qué juez debía intervenir en el caso. Aráoz y Álvarez argumentaron que el contrato estipulaba en su artículo 1° que Durand debía entregar el vino en los vagones de la estación San Pedro del Ferrocarril Central Norte. A pesar de que el demandado residía en Catamarca, sostenían que el Juzgado Federal de Santiago del Estero era el único competente, ya que se había fijado explícitamente en el contrato el lugar de cumplimiento de la obligación.

El problema era que la estación San Pedro definía el límite de las provincias. Un arreglo celebrado entre el gobernador santiagueño y su par catamarqueño había determinado que el territorio al oeste de la vía férrea

pasaba a manos de Catamarca. Para sostener su postura, los demandantes afirmaron que, como los vagones destinados a contener los cascos de vino debían estacionarse sobre las vías, la mercadería quedaría técnicamente del lado de Santiago del Estero, independientemente de que la propiedad del terreno perteneciera a la Nación.

De allí concluían que esa estipulación también determinaba que la demanda debía tramitar ante el juez federal de Santiago del Estero. Su argumento era simple: si las partes habían fijado expresamente el lugar de cumplimiento de la obligación, el juez de ese lugar era quien debía conocer en la causa.

Durand, de nacionalidad francesa, no compartió ese criterio. Al ser citado en el expediente rechazó la jurisdicción del juzgado santiagueño y sostuvo que únicamente debía responder ante los tribunales federales de Catamarca, donde tenía su domicilio. Mientras tanto, las declaraciones testimoniales incorporadas al expediente confirmaron que el demandado era de nacionalidad francesa y que los actores eran argentinos, circunstancia que también justificaba la intervención de la justicia federal.

El juez federal compartió el criterio del procurador fiscal y entendió que correspondía aplicar la regla general según la cual el actor debía seguir el fuero del reo. En consecuencia, se declaró incompetente y señaló que la demanda debía promoverse ante los

tribunales de Catamarca. De esta manera, la controversia llegó rápidamente a la Corte Suprema.

El 12 de junio de 1886, la Corte, en la causa “Carmelo Aráoz y Juan F. Álvarez contra Francisco Durand, por cumplimiento de un contrato; sobre competencia” (39:310), resolvió por unanimidad la cuestión confirmando



la sentencia del juez federal.

Con la firma de Benjamín Victorica, Federico Ibarguren, Calixto S. de la Torre y Abel Bazán, el Máximo Tribunal ratificó que, al no surgir con claridad que el lugar señalado para la ejecución de la obligación estuviera dentro de los límites de la provincia de Santiago del Estero, se debía aplicar lo dispuesto por los artículos 100 y 797 del Código Civil vigente en la época.

La decisión puso fin a la discusión y remitió el litigio a la jurisdicción correspondiente. Más allá de la suerte que pudiera correr el reclamo por las 600 bordalesas de vino, el fallo dejó una regla clara: cuando hay dudas, el juicio debe tramitar ante el juez del domicilio real del deudor.



Los retratos utilizados en este boletín pertenecen a los organismos públicos reflejados en los respectivos artículos o a la propia Corte Suprema. Las imágenes conceptuales, figurativas o abstractas, provienen de fuentes y bancos de imágenes gratuitas o fueron generadas por inteligencia artificial. En esta edición utilizamos imágenes de unsplash.com y DALL-E.